

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el termino de la liquidacion de credito presentada por la parte demandante y no hubo objecion a la misma

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar 18 de agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN GAONA OVALLOS Y ZULAI GAONA OVALLOS
RADICADO: 2018-00207

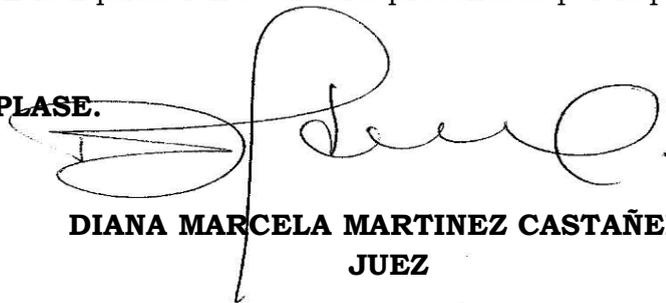
En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria